

**ACUERDO MUNICIPAL N° 0114 - 2016 - MDC**

Cayma, 15 de setiembre del 2016.

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de fecha 15 de setiembre del año 2016, y;

**VISTO:**

El Informe N° 00097-2016-MDC-GDES-SGDS-PVL de fecha 06 de setiembre del año 2016, emitido por la encargada del Programa del Vaso de Leche, el Informe N° 00000169-2016-UPE-MDC de fecha 06 de julio del año 2016 emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe Legal N° 0318-2016-OAJ-MDC de fecha 13 de setiembre del año 2016 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, "Que los actos que realizan los gobiernos locales respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y a la presente Ley, y su reglamento en lo que fuere aplicable (...)";

Que, el numeral 2.3 y 2.4 del artículo 84° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades refieren: "Artículo 84°. Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos, las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: (...) 2. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: (...) 2.3. Organizar, administrar y ejecutar programas locales de lucha contra la pobreza y de desarrollo social del Estado, propios y transferidos, asegurando la calidad y localización de los servicios, la igualdad de oportunidades y el fortalecimiento de la economía regional y local. 2.4. Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación".

Que, el numeral 25 del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades refiere "Artículo 9.- Atribuciones del Concejo Municipal. Corresponde al concejo municipal: (...) 25. Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro (...)" y el artículo 66° de la misma norma refiere "La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el Concejo Municipal". De lo anteriormente señalado se concluye que las Concejos Municipales tienen competencia para aprobar la donación de sus bienes a entidades públicas o privadas sin fines de lucro;

Que, el numeral 60.2 del artículo 60 del al Ley N° 28411, Ley General del Presupuesto refiere "Solo por decreto supremo y con el voto aprobatorio del Concejo de Ministros se podrán otorgar subvenciones adicionales, exclusivamente para fines sociales, a las contenidas en el citado anexo debiendo para el efecto contar con el Informe Técnico de la Oficina de Presupuesto o de quien haga sus veces y el financiamiento correspondiente en el presupuesto institucional respectivo. En caso de los gobiernos regionales o gobiernos locales las subvenciones se sujetan, estrictamente a sus recursos directamente recaudados, debiendo ser aprobados mediante el acuerdo respectivo, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad". De lo cual se concluye que la Municipalidades pueden otorgar subvenciones para fines sociales siempre que se cuente con disponibilidad presupuestaria y que se encuentre aprobada por el Concejo Municipal.

Que, el 06 de setiembre del año 2016 mediante Informe N° 00097-2016-MDC-GDES-SGDS-PVL informa que con el objetivo de promover la actividad física y el deporte en la vida de la población beneficiaria del Programa Vaso de Leche se llevó a cabo un campeonato de voleibol y futbol denominada "COPA VAL", a efecto de lo cual se presentó un Plan de Trabajo por el monto de S/. 5,965.00 en la cual se incluyó como premios bienes cuya valorización asciende a la suma de S/. 2,562.00;

Que, el 06 de julio del año 2016 mediante Informe N° 00000169-2016-UPE-MDC la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informa que existe disponibilidad presupuestal para la Actividad Copa VAL por S/ 5,965.00;

Que, el 13 de setiembre del año 2016 mediante Informe Legal N° 0318-2016-OAJ-MDC la Oficina de Asesoría Jurídica emite informe favorable para que el Pleno del Concejo acepte la donación de bienes a favor de los ganadores del primer, segundo y tercer lugar de la Copa VAL en las disciplinas de Voleibol y Futbol;

Estando a lo expuesto en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 15 de setiembre del año 2016, en aplicación de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, y con el voto **UNANIME** de los señores regidores:

**SE ACORDO:**

**Artículo Primero.- APROBAR;** en vías de regularización la adquisición y donación de los siguientes bienes (valorizados en S/. 2,562.00) a favor de los ganadores de la "COPA VAL" de futbol y voleibol:

Copa "VAL" - Voleibol					
N°	Puesto	Premio			
		bien	Cantidad	Valor S/	
1	Primer Puesto	Trofeo	1	100,00	100,00
		Saco de Arroz de 50 Kilogramos	1	133,00	133,00
		Saco de Azúcar de 50 Kilogramos	1	128,00	128,00
		Bidon Aceite de 5 Litros	1	29,00	29,00
		Paquete fideos de 10 Kilogramos	3	28,00	84,00
2	Segundo Puesto	Trofeo	1	100,00	100,00
		Saco de Arroz de 50 Kilogramos	1	133,00	133,00
		Saco de Azúcar de 50 Kilogramos	1	128,00	128,00
		Bidon Aceite de 5 Litros	1	29,00	29,00
		Paquete fideos de 10 Kilogramos	2	28,00	56,00
3	Tercer Puesto	Trofeo	1	100,00	100,00
		Saco de Arroz de 50 Kilogramos	1	133,00	133,00
		Saco de Azúcar de 50 Kilogramos	1	128,00	128,00
Copa "VAL" - Futbol					
1	Primer Puesto	Trofeo	1	100,00	100,00
		Saco de Arroz de 50 Kilogramos	1	133,00	133,00
		Saco de Azúcar de 50 Kilogramos	1	128,00	128,00
		Bidon Aceite de 5 Litros	1	29,00	29,00
		Paquete fideos de 10 Kilogramos	3	28,00	84,00
2	Segundo Puesto	Trofeo	1	100,00	100,00
		Saco de Arroz de 50 Kilogramos	1	133,00	133,00
		Saco de Azúcar de 50 Kilogramos	1	128,00	128,00
		Bidon Aceite de 5 Litros	1	29,00	29,00
		Paquete fideos de 10 Kilogramos	2	28,00	56,00
3	Tercer Puesto	Trofeo	1	100,00	100,00
		Saco de Arroz de 50 Kilogramos	1	133,00	133,00
		Saco de Azúcar de 50 Kilogramos	1	128,00	128,00
<b>Total S/:</b>				<b>2.562,00</b>	

**Artículo Segundo.- ENCARGAR;** a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social y a la Oficina de Administración el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acuerdo municipal.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA  
  
**Rosario Quispe Parizaca**  
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA  
  
**Lic. Harberth Raúl Zuniga Herrera**  
ALCALDE